



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL

Gaceta del Gobierno del día 4 de Julio de 1854.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Segun las noticias oficiales que se han recibido de los Gobernadores, reina en todas las provincias la mas completa tranquilidad.

Capitanía general de Burgos. — E. M. — Sección 3.ª —
El Excmo Sr. Presidente del Consejo de Ministros en comunicacion telegráfica de ayer á las 6 de la tarde que recibí á las 8 de la misma, me manifiesta que continúa reinando la mas completa tranquilidad en toda España y sobre todo en Madrid: que los sublevados están cada vez mas desanimados, y si se les ataca hoy como se esperaba serian derrotados completamente. Y lo manifiesto á V. S. para su conocimiento, añadiendo que en las provincias de este Distrito, se disfruta de una completa tranquilidad. Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 5 de Julio de 1854. — El General 2.º Cabo, Francisco de Paula Guajardo. — Sr. Gobernador militar de la provincia de Logroño.

Ministerio de la Gobernacion del Reino. — Subsecretaria. — Circular. — Sin novedad alguna en el tranquilo estado de esta Corte, ha vuelto la poblacion entera á sus habituales faenas, y ofrece tan poco cuidado la estancia de los rebeldes en Aranjuez, de donde los desalojarán en breve las tropas leales, que hasta han cesado las precauciones militares. La guarnicion de esta Corte se ha aumentado con los brillantes Regimientos de Infanteria de la Princesa y Caballeria del Rey, que al mando de sus bizarros gefes el Brigadier Rios y el Coronel Marques de Villavieja, entraron ayer llenos de decision y entusiasmo asi como otro batallon de la Constitucion. Lo comunico á V. S. de Real orden para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1854. — San Luis. — Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

Gaceta del Gobierno del día 5 de Julio de 1854.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Segun las noticias oficiales que se han recibido de los Gobernadores, reina en todas las provincias la mas completa tranquilidad.

Hallase ya esta Corte en situacion normal. Las tropas de

la Reina siguen el alcance de los rebeldes, que han huido de Aranjuez al primer alarde que en su persecucion se ha hecho. Se han presentado en Toledo dos compañías del Regimiento del Principe con seis oficiales. Los sublevados se dirigen al parecer hacia Andalucia y de todas partes afluyen numerosas fuerzas para destruirles, saliendo hoy de aqui una columna al mando del Sr. Ministro de la Guerra, cuya banguardia está ya en Villasequilla. Lo comunico á V. S. de Real orden para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1854. — San Luis. — Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

El Gobernador de esta provincia publicó anoche el siguiente documento.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

AL PUBLICO.

Los sublevados así que han tenido noticia de que iba en su busca la division de operaciones que está pronta á destruirlos, han volado la mayor parte de las alcantarillas del camino de hierro, levantando los carriles y haciendo los mas violentos esfuerzos para retardar la llegada de las decididas y leales tropas de S. M.

A las tres y media de la madrugada de hoy ha salido toda su caballeria y tomado el camino real de Tembleque. A las cuatro de la tarde han montado su infanteria en los trenes con la misma direccion, dejando á Aranjuez completamente evacuado.

El paso de esta faccion va dejando por todas partes hondas y dolorosas huellas. Después de haber arrebatado los fondos de las remontas y las cajas de los regimientos: después de apoderarse en Alcalá de Henares de todos los caudales públicos: después de afligir á los pueblos que han tenido la desgracia de sufrir su azote con todo género de exacciones, no abonando á nadie un solo real por los servicios de raciones y bagajes que han impuesto; llegó á Aranjuez donde comenzó su dura dominacion, encarcelando, á pretexto de rehenes y horribles represalias, con la pena de ser pasados por las armas, á inocentes y pacíficos padres de familia; donde ha continuado por breves dias relajando la disciplina del soldado hasta el extremo de sucederse á cada momento encarnizadas reyertas entre los mismos sediciosos, produciendo heridas y desgracias; donde por último ha terminado arrebatando al huir todos los fondos existentes en las Administraciones de Salinas, Rentas estancadas, Loterías y Correos, é imponiendo al consternado pueblo, y realizando su cobro con la mas repugnante tiranía, un trimestre de las contribuciones territorial y de subsidio.

Estos hechos no necesitan de comentarios. Los perpetradores sin embargo se han atrevido á escribir en sus proclamas los santos nombres de la MORALIDAD y la JUSTICIA!!

Madrid 4 de Julio de 1854. — El Conde de Quinto.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Participé á V. S. por el correo anterior que en esta provincia se disfrutaba completa tranquilidad: y hoy tengo la sa-

tisfaccion de decirle que el orden público continúa en el mismo favorable sentido.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 5 de Julio de 1854.—Juan de Cárdenas.—Sr. Gobernador de la Provincia de Logroño.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

CIRCULAR A LOS SEÑORES ALCALDES.

Habiendo felizmente mejorado la situacion política del pais, y dominados por el Gobierno en gran parte los acontecimientos que me obligaron á encarar que el pago de la segunda mitad del semestre del anticipo reintegrable se hiciese para el dia 6 del corriente bajo la responsabilidad de los Alcaldes; he acordado, en justa correspondencia á las atenciones y consideracion que debo á los pueblos todos de la provincia, dejar sin efecto la disposicion mencionada, quedando en su fuerza y vigor los plazos señalados en el Real decreto de 19 de Mayo último, que son, para la primera mitad del Semestre todo el mes de Junio, y para la segunda hasta el dia 20 del actual. Logroño 5 de Julio de 1854.—El Gobernador, José Oller.

PARTE NO OFICIAL.

Es cada vez mas claro que los sublevados siguen en continua alarma. Anoche no descansaron un instante, temiendo ser atacados. Han levantado media legua de ferro-carril en cienpuzuelos para evitar la persecucion. Parece que por ahora su plan es dirigirse á Tembleque. Entretanto, dice el *Heraldo*, las noticias de provincias siguen siendo cada vez mas satisfactorias para la causa del trono, y á Madrid llegan diariamente nuevos refuerzos de tropas.

Anoche á las nueve y media entraron en esta capital los dos regimientos de caballeria é infanteria el Rey y la Princesa, al mando de sus dignísimos gefes el Brigadier Don Diego de los Rios y el Coronel Marqués de Villavieja.

La mayor parte del sabado segun la *España*, lo pasó el General O'Donnell con unos 600 caballos y 400 infantes, en Pinto, habiendo situado las fuerzas restantes en Valdemoro. En Pinto permanecieron hasta las cuatro de la tarde, hora en que se retiraron hacia Valdemoro, dejando la orden al gefe de la estacion de que avisará puntualmente de cuantas novedades notase ó llegasen á su conocimiento. El sentimiento dice la *España* que segun persona viridica y perspicaz, dominaba entre los soldados, era el de la desconfianza, lamentándose sin rebozo los que están próximos á cumplir, de verse comprometidos, y de alejarse para estos la esperanza de coger sus licencias y volver á sus hogares. El sabado por la noche, se reunieron todas las fuerzas en Aranjuez, y desde entonces no ha habido de esta parte aca mas enemigos que las descubiertas. El domingo tuvieron revista, y en ella se dió conocimiento á las tropas de varias noticias cuya falsedad es evidente. Esto mismo indica, segun diciendo la *España* que los gefes tienen necesidad de acudir á recursos extraordinarios para alentar al soldado é impedir que se desmoralice. Pero como cierta clase de medios solo producen efecto por tiempo limitado, es de inferir que la sublevacion está próxima á quedar completamente disuelta. El alejamiento de Madrid y la direccion en que los pronunciados, han emprendido su retirada, lo indican con harta claridad.

En el hospital militar han ingresado seis heridos mas, entre ellos un oficial del regimiento de Farnesio, que habiendo dejado sus compañeros en Alcalá, logro con auxilio de amigos venir á esta corte, y guarnecerse en una casa tan pronto como supo las maternales disposiciones de S. M., con respecto á los heridos, pidió ser trasladado al hospital, donde ingresó el domingo por la tarde. Ayer por la mañana sufrió la amputacion de una pierna, y, aunque la operacion fue egecutada con la mayor habilidad, tenian los facultativos pocas esperanzas de conservarle la vida, por haberse acudido demasiado tarde. En el hospital de Alcalá han dejado los sublevados 27 heridos, le-

ves casi todos ellos, pertenecientes al regimiento de infanteria del Príncipe, y á los de caballeria de Almansa y Farnesio. De este último cuerpo hay un capitán llamado Don Matias Castañeda. El subteniente de Valencia, Don Baldomero Calderon, de quien hablamos en nuestro último número, continuaba ayer en el mismo estado.

Sobre el consejo de guerra que anteayer tuvo efecto para juzgar al coronel Garrigó y del que adelantamos ayer lo mas importante, podemos dar hoy nuevos detalles. El acusado usó del derecho que le concede la ordenanza para asistir y hablar al consejo. A su instancia fue trasladado en un coche desde el hospital militar á la antigua casa de correos. El coronel Garrigó es un hombre de cerca de 60 años, que cuenta 53 de servicio, bajo de estatura y enjuto de carnes. Tiene perdido el ojo izquierdo. Pertenece á una familia de antiguos militares. El exámen de su hoja de servicios, ha revelado la circunstancia de que jamás ha tenido parte en pronunciamientos, habiéndose resistido siempre á entrar en ellos en las varias ocasiones en que ha sido invitado, y aun acosado para que lo hiciera. El Sr. general Santiago presentó la defensa del acusado, llamando la atencion del consejo sobre los largos y brillantes servicios de su defendido, y procurando sacar partido hasta del valor con que se habia conducido en los campos de Vicálvaro. El presidente preguntó al acusado si tenia algo que esponder, y levantándose entonces el coronel Garrigó, manifestó con tono y ademanes tan distantes de la humillacion como de la jactancia que al obrar como lo habia hecho creia haberse atemperado estrictamente á las prescripciones de la ordenanza, la cual impone al inferior con respecto al superior la obediencia mas ciega y absoluta, sin que por ningun concepto sea lícito al primero inquirir ni discutir las razones que tenga el segundo. Recordó brevemente los servicios que habia prestado en su dilatada carrera, batiéndose siempre como leal soldado por su patria y por sus Reyes; y por último, invocó las consideraciones que deben guardarse á una familia numerosa. Despues de esta corta arenga pidió permiso al consejo para retirarse, y fue conducido al hospital. La sentencia que ha recaído está, como dijimos ayer, en consulta al capitán general.

En justo agradecimiento á la Real orden en que S. M. mandaba suspender la egecucion de la sentencia del Sr. Garrigó, caso de que esta fuese de muerte, la esposa del interesado ha elevado á S. M. una tiernísima esposicion que publica hoy el *Heraldo* á quien la ha remitido al efecto la familia del Sr. Garrigó con un comunicado no menos interesante. He aqui este documento:—Señora: Faltaria la que suscribe al sagrado deber que la ha impuesto la magnanimidad con que V. M. ha acogido sus suplicas en favor de su esposo Don Antonio Maria Garrigó, sino se apresurase á manifestarla su profundo y eterno reconocimiento por sus bondades. V. M. con un rasgo de su inata y sin par clemencia ha calmado el dolor de una familia desolada, ha enjugado sus lagrimas, ha alejado de ella males sin cuento. Una palabra que V. M. ha pronunciado le ha hecho feliz en el momento mismo en que le abrumaba ya la mayor de las desgracias. Y no ha sido solo esto. Señora, lo que ha debido á V. M.: antes habia visto correr lágrimas de sus ojos y que participaba de su pena; antes le habia prodigado V. M. tiernos y sentidos consuelos, y hecho concebir la grata esperanza de que no se consumaria su desgracia, y lo que esto vale, Señora, la honda huella que deja en personas bien nacidas, solo puede comprenderlo quien, como la esposa, haya merecido tan señalados favores. Ojala, Señora, sus votos alcancen á obtener del Todopoderoso que derrame sobre V. M. tantas felicidades como merece por su magnanimidad y su clemencia. Madrid 4 de Julio de 1854.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Francisca Montero Garrigó.—El comunicado á que hemos hecho referencia está firmado por la numerosa familia del Sr. Garrigó. (Hoja litográfica.)

Hoy 5 al medio dia ha empezado á salir de esta Corte dirigiéndose á Aranjuez la division de operaciones destinada á perseguir á los sublevados. Las tropas van distribuidas en tres brigadas de infanteria al mando de los Generales Garrido y Valero y del Brigadier Rios, y de otra brigada de Caballeria, una compania de Ingenieros y una seccion de obreros de Administracion. El Sr. General Blaser, Ministro de la Guerra, mandará en persona estas fuerzas.

Sabemos por conducto auténtico que en Toledo se han presentado cien hombres con seis oficiales del Regimiento infanteria del Príncipe, los cuales han abandonado la filas de la

insurreccion.

Las últimas noticias que hemos recibido con respecto á los sublevados confirman nuevamente las que hemos dado esta mañana. Deben encontrarse reconcentrados en Tembleque y sus inmediaciones, pues ya ocupa la Guardia civil de la provincia de Toledo en número de 400 hombres el pueblo de Villasequilla. (Hoja litográfica.)

Anuncios oficiales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Habiendo desertado del Regimiento de infantería de la Reina el soldado Gerónimo García, cuyas señas se ponen á continuación, he dispuesto anunciarlo por medio de este periódico oficial para que los Alcaldes, Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia, procuren por cuantos medios esten á su alcance, practicar las diligencias mas conducentes para la captura de dicho sugeto, y en caso de ser habido lo remitan á mi disposicion. Logroño 5 de Julio de 1854.—El Gobernador José Oller.

Filiacion.—Padres, Juan y Maria Martin, natural de Herberos del Soto provincia de Avila avecindado en su pueblo, provincia de id. edad veinte y tres años, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz regular, color trigüeno, barba poblada, estatura 5 pies y 8 lineas.

El Alcalde de Agoncillo me participa que en el ganado lanar de la propiedad de Timoteo Zorzano se ha presentado la enfermedad de la viruela, y en su consecuencia he dispuesto se inserte en el boletín para que llegue á noticia de los ganaderos. Logroño 7 de Julio de 1854.—El Gobernador, José Oller.

Debiendo proveerse la plaza de Secretario del ayuntamiento de la Villa de Valdemadera dotada en 26 fanegas de trigo y 640 rs. anuales, se anuncia al público para los efectos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes. Logroño 5 de Julio de 1854.—Oller.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE LOGROÑO.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los púeblos de esta provincia, prendan y remitan con toda seguridad á este Gobierno Militar la persona en cuyo poder se hallare una partida de soltería y un pasaporte expedido para S. Pedro de Alduce provincia de Lugo por el Excmo. Sr Capitan General de Aragon en 22 de Junio último, á favor de Ramon Fernandez, soldado licenciado por inútil del Regimiento Infantería de Sevilla. Logroño 6 de Julio de 1854.—Ramon Corrés.

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Logroño.

Debiendo contratarse hasta fin de Junio de 1855 el suministro de pienso para los caballos de la guardia Civil existentes en esta provincia y en los puestos que almargen se espresan, los que deseen interesarse en dicha contrata podrán presentarse por si ó comisionar persona al efecto para el dia 12 del actual y hora de las 12 de su mañana, en la casa habitacion de los Jefes de los indicados puestos, al objeto expresado. Logroño 2 de Julio de 1854.—El Comandante de provincia, Ramon Colon.

PUESTOS

CABALLOS

Alfaro.

Calahorra.	1
Arnedo.	1
Torrecilla.	1
Logroño.	7
Cenicero.	4
Briones.	1

Don Enrique Morales, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: que para dar cumplimiento á un exhorto recibido del juzgado de primera instancia del Distrito de Lavapies de la villa y Corte de Madrid, procedente del egecutivo pendiente en el mismo, á instancia de D. Fidel Garrido, contra Don Joaquin Arteaga, (hoy contra sus herederos) sobre pago de setecientos mil y pico de reales, en el que y á solicitud de dichos herederos está acordada la venta en pública y doble subasta de los bienes embargados existentes en la villa de Préjano siguientes.

Fincas urbanas.

Una casa en dicha villa, liende las dos calles reales y otra casa pequeña, tasadas en 12018 reales: un trujal en 11425 reales: otra casa pequeña contigua á la principal en 4114 rs.: una cueva en el término de las cuevas en 410 reales: un corral al frente de las casas en 539 reales.

Fincas rústicas

Una heredad de veinte celemines en el término de los Fielagos, tasada en 260 ducados: otra mas abajo de treinta celemines con treinta y seis plantones de olivo en 280 ducados: otra de un celemin en el término de la Riva, en 6 ducados: otra de veinte y cuatro celemines denominada Puerta-Pascuala, con un olivo en 240 ducados: otra debajo de la Balsa de ocho celemines en 80 ducados: otra en el término de Soria de treinta celemines con tres olivos en 500 ducados: otra en el mismo término de diez celemines en 90 ducados: otra en el mismo término de diez y seis celemines en 160 ducados: otra en el término de piedra aujerada de ocho celemines con cinco olivos en 40 ducados: otra de dos celemines, término bajero de la Riva, en 12 ducados: otra de cuatro fanegas en el término de Val, que llaman la Manzanera, en 384 ducados: otra de diez celemines en el mismo término, en 50 ducados: otra de una fanega con seis olivos en el mismo término, en 82 ducados: otra de veinte celemines con veinte y cuatro olivos en el término de S. Martin, en 117 ducados: otra de catorce olivos en el término llamado Ornisantos, en 62 ducados: otra de veinte y siete olivos en Catosorio, en 128 ducados: otra de doce celemines en dicho término con diez y seis olivos, en 58 ducados: otra en dicho término de cuatro celemines con ocho olivos en 36 ducados: Otra mas abajo de tres celemines con un olivo, en 8 ducados: otra en id. de tres celemines con nueve olivos, en 20 ducados: otra con dos olivos, en 7 ducados: otra de encima del mismo cercado anterior de seis celemines con seis olivos, en 36 ducados: otra mas abajo de seis celemines con catorce olivos, en cuarenta ducados: otra en Barrualejo de doce celemines con treinta y cinco olivos, en 140 ducados: otra en el mismo término de seis celemines con once olivos, en 42 ducados: otra en id. de 2 celemines con dos olivos, en 6 ducados: otra en el término de la carrasca de doce celemines con siete olivos, en 36 ducados: otra en el término de San millan con tres olivos, en 12 ducados: otra en el término del cercado de ocho fanegas con ciento cincuenta olivos, en 434 ducados: otra en el término de la Sapiada de fanega y media con 28 olivos, en 123 ducados: otra debajo de ocho celemines sin olivos, en 20 ducados: otra llamada cerrado de Cabeja de doce celemines con diez y ocho olivos, en 82 ducados: otra en el término de San Millan de fanega y media con treinta y nueve olivos, en 123 ducados: otra en id. de seis celemines con tres olivos, en 16 ducados: otra en id. de cuatro celemines con nueve olivos, en 36 ducados: una huerta cerrada en el término de Volilla de seis celemines, mitad regadio, con tres peros y tres olivos, en 90 ducados.

Tierra seca.

Una pieza en el término de orco de diez y ocho celemines

pan llevar, en 24 ducados: otra en la oja de Ravera y término de Fuente-itron, en 35 ducados: otra de una fanega, mitad regadio, término de balcon, seis olivos, en 60 ducados: otra de quince celemines en Viñapalacio con un olivo y un nogal en 80 ducados.

Y estando señalado para la venta de dichos bienes el día diez y siete del actual y hora de las doce de su mañana en las salas de este juzgado, se anuncia por el presente edicto, para que los que quisieren interesarse en el remate de los mismos puedan hacerlo enterándose de cuanto pueda convenirles acerca de las fincas y sus circunstancias en el oficio del actuario. Arnedo tres de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro. —Enrique Morales. —Por su mandado, Pedro Moreno.

Don Enrique Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arnedo y su partido.

Hago saber: que en este mi juzgado y por la escribanía del infrascripto, á instancia de Don Indalecio Martínez Aldama, vecino de la villa de Herce, se ha promovido concurso para la adjudicación de la mitad de los bienes que constituye el vínculo fundado en dicha villa de Herce por Don Diego Gil de Alfaro y su esposa Doña Lucia Perez, y he acordado convocar á las personas que se crean con derecho á su obtención, y para deducirlo he señalado el termino de treinta días á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, con el apercivimiento ordinario. Dado en Arnedo á veinte y tres Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro. —Enrique Morales. —Por su mandado, Andres Martínez.

LA PREVISORA.

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS.

CONTRA

LA MORTALIDAD Y ACCIDENTES DE LOS GANADOS.

CABALLAR, MULAR Y VACUNO.

Aprobado por Real orden de 27 de Mayo de 1854, oidas los pareceres de la Junta y Tribunal de Comercio, Consejo y Dipulacion Provincial, Sociedad de Amigos del Pais, Ayuntamiento Constitucional, y con el dictámen en pleno y por secciones del Consejo Real.

REAL ORDEN.

Ministerio de Fomento.—Comercio.—Visto el expediente de calificación instruido por el Gobernador de esta provincia para la formación de una compañía general de Seguros mutuos contra la mortalidad de los ganados caballar, mular y vacuno, con el título de *La Previsora*. Vista la escritura otorgada en 24 del corriente mes por D. Agustín Cid y D. Estanislao Barthe, como socios fundadores de la expresada Compañía, en la que se hallan consignados los Estatutos de la misma con las modificaciones prescritas en la Real orden de 15 del actual: S. M. la Reina, oído el Consejo Real, se ha dignado aprobar la mencionada escritura y autorizar la constitucion de dicha Compañía para que pueda dar principio á sus operaciones tan luego como reúna el número de adhesiones que marca el art. 4.º de sus Estatutos. Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1854. —Estéban Collantes. —Señor Inspector de las sociedades mercantiles por acciones.

Adhesiones Provisionales Suscritas. 1.060,000 Rs.

- Director general..... D. Agustín Cid.
- Cajeros..... Los Sres. D. J. Girona y Compañía. — Banqueros.
- Comisario regio..... D. Joaquin Garcia y Garcia.

PROSPECTO.

Es ya en España como en el extranjero, una cuestion resuelta la utilidad y conveniencia del sistema mutuo, aplicado á los seguros, sistema que, mas en nuestro pais que en otros, tanto repugnaba, y que gracias á los esfuerzos y perseverancia de hombres laboriosos é inteligentes, va arraigándose de día

en día. A estos y al poco favorable resultado que en épocas recientes dieron generalmente las compañías á prima fija, cuya base es la especulación, se debe la resolución de este problema, demostrado por hechos á que nada puede oponerse.

Hasta ahora solo se habia pensado en asegurar por aquel medio los edificios, luego los muebles y efectos, y por último, determinados capitales sobre la vida del hombre; pensamientos que reúnen los principios de moralidad, seguridad y economía. Sin embargo, ninguna de estas combinaciones ha llamado tanto la atención de los economistas en otros países, como las que ejercen su influencia sobre los riesgos que en su vida corren los ganados. Si esto es así ¿como no ha de llamarla á los de un suelo como el nuestro, agrícola por excelencia?

Expuestos por su naturaleza y trabajos los ganados caballar, mular y vacuno, á enfermedades que los diezman, y accidentes que los inutilizan, era ya de absoluta necesidad en España la creación de compañías de seguros que indemnizasen de aquellas pérdidas.

Reconocido el sistema mutuo como el mas económico, seguro y ventajoso, bajo esta base se ha establecido en Madrid una compañía general, cuyo objeto es indemnizar á sus asociados de las pérdidas que experimenten por muerte ó inutilización de los ganados que aseguren.

Los beneficios que el establecimiento de dicha compañía ha de producir, son inmensos, y no es posible calcular las veces que evitara la ruina y miseria de muchas familias, cuya subsistencia depende de una de las tres clases de ganado que la compañía asegura, indemnizándolas de una pérdida que no les era dado reparar, ni tampoco las que proporcionara, economías y ventajas siempre útiles á todas las clases de la sociedad.

A la redacción de los Estatutos de la *Previsora* ha mediado un profundo y detenido exámen de los ganados cuyo seguro es objeto de la misma, considerándolos segun sus clases, edades y condiciones, procurando equilibrar hasta donde ha sido posible la mayor ó menor probabilidad de vida que tienen al asegurarse, con la indemnización que el socio ha de percibir por muerte ó inutilización.

El gran número de propietarios que en España han de adherirse á esta compañía, induce á creer que las cargas sociales no excederán nunca del 3 por 100 del capital de responsabilidad fijado como máximo en el art. 15 de los Estatutos. Para convencerse de ello basta fijar la vista en la cifra que han alcanzado las adhesiones provisionales hechas con posterioridad á la concesion.

Si las compañías de este género establecidas en Francia, Bélgica é Italia, han tenido un éxito brillante y prestado inmensos servicios á la propiedad, al colono, á la agricultura y al comercio, preciso es reconocer que la *Previsora* no puede dejar de dar iguales resultados en España.

GARANTIAS DE LA COMPANIA.

- Estatutos aprobados por el gobierno de S. M.
- Entrega de fondos sociales por quincenas en la Caja general de depósitos con 5 por 100 de interés.
- Intervencion en todas las operaciones por un delegado del gobierno.
- Consejo de vigilancia compuesto de doce socios.
- Exámen y aprobacion de cuentas por la Junta general.
- Fianza prestada por el Director.
- Con todas estas garantías, y no pudiendo dudarse de las ventajas que LA PREVISORA ofrece, ¿qué propietario ó dueño de cualquiera de las tres clases de ganados que la Compañía admite á seguro, no se apresurará á gozar de sus beneficios, cuando una módica contribucion anual y unos derechos de gerencia insignificantes, los ponen á cubierto de pérdidas de consideracion para todos, é irreparables para muchos?
- Mas pormenores, en la Dirección general, calle de Fuencarral, núm. 2.

Esta compañía que en tan corto tiempo ha conseguido suscripciones tan solo en Madrid, 1.060000 rs. por hoy tiene sus encargados en la mayor parte de las capitales, y en la de Logroño en solo cuatro dias ha puesto sus agentes en los pueblos de la provincia y segun avisos de varios puntos su acogida, así como en la capital es muy favorable.

El que desee mas pormenores puede dirigirse á la Calle del Mercado núm. 51.